



*Congreso Nacional*  
*H. Cámara de Diputados*

## Tercer Punto

► **PROYECTO DE LEY:** “QUE ESTABLECE MECANISMOS TEMPORALES DE ALIVIO A AQUELLOS DEUDORES QUE HAN INCURRIDO EN MORA A CONSECUENCIAS DE LA CRISIS ECONÓMICA GENERADA POR LA PANDEMIA DE COVID-19”.

► **ORIGEN:** Honorable Cámara de Diputados

► **FECHA DE ENTRADA:** 20/Mayo/2020

► **EXP. N°:** D-2056819

**COMISIONES:** Asuntos Económicos y Financieros que aconseja la aprobación  
Legislación y Codificación que aconseja la aprobación con modificaciones  
Industria, Comercio, Turismo y Cooperativismo  
Presupuesto  
Equidad Social y Género

► **CANTIDAD DE VOTOS PARA SU APROBACIÓN O RECHAZO:** MAYORÍA SIMPLE

► **DECISIÓN:**.....

► **DESTINO:**.....

# Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 - 1870"



Congreso Nacional

Honorable Cámara de Diputados

Comisión de Asuntos Económicos y Financieros



Asunción, 26 de mayo de 2020.-

**DICTAMEN N°**

**HONORABLE CÁMARA:**

Vuestra Comisión de Asuntos Económicos y Financieros os aconseja, **APROBAR** el Proyecto de Ley, **QUE ESTABLECE MECANISMOS TEMPORALES DE ALIVIO A AQUELLOS DEUDORES QUE HAN INCURRIDO EN MORA A CONSECUENCIA DE LA CRISIS ECONÓMICA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL COVID-19**, presentado por el Diputado Hugo Ramírez. **Expediente D-2056819**

En ocasión de su estudio en el Plenario, miembros de esta Comisión expondrán los fundamentos del presente dictamen.

Dios guarde vuestra honorabilidad.

**DIP. CARLOS SEBASTIÁN GARCÍA ALTIERI**  
Vicepresidente

**DIP. JUSTO ARICIO ZACARÍAS IRÚN**  
Presidente

**DIP. TITO DAMIAN IBARROLA**  
Secretario

**MIEMBROS:**

**DIP. ARNALDO A. ROJAS FERIS**

**DIP. BASILIO G. NUÑEZ GIMENEZ**

**DIP. VICENTE RODRIGUEZ ARÉVALOS**

**DIP. CARLOS A. PORTILLO VERÓN**

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS		
DIRECCION DE MESA DE ENTRADA		
FECHA DE RECEPCION		
DIA	MES	AÑO
27	Mayo	2020
HORA: 13:11		
Marycarmen Tejera		
40	RESPONSABLE	

Contiene 3 Pag

Obs: Dicho documento fue recepcionado via correo electronico en fecha 27/05/2020 a las 13:11 hs. Y entregado fisicamente en fecha 28/05/2020 por problemas en el sistema de interconexion de redes.

# Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 - 1870"



*Congreso Nacional*  
*Honorable Cámara de Diputados*  
*Comisión de Asuntos Económicos y Financieros*

---

LEY N°.....

"QUE ESTABLECE MECANISMOS TEMPORALES DE ALIVIO A AQUELLOS DEUDORES QUE HAN INCURRIDO EN MORA A CONSECUENCIA DE LA CRISIS ECONÓMICA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL COVID-19".

-----

**EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

**Artículo 1°.-** Esta ley tiene por objeto establecer mecanismos temporales de alivio a aquellos deudores que han incurrido en mora a consecuencia de la crisis económica generada por la pandemia del COVID-19.

**Artículo 2°.-** Los deudores que hayan incurrido en mora a partir del 10 de marzo del 2020 a causa de las medidas impuestas por el Poder Ejecutivo a fin de evitar la propagación del COVID-19, conservarán hasta el mes de diciembre de 2020, la categoría de riesgo que mantenían al 29 de febrero del mismo año.

**Artículo 3°.-** Las entidades financieras deberán identificar aquellos deudores mencionados en el artículo 2° de la presente ley y ponerlos en una categoría especial, utilizando la etiqueta "COVID-19". La identificación referida en este artículo también será aplicable para la información que remiten las instituciones de crédito a los burós de información crediticia, debiendo éstos últimos crear los campos de identificación necesarios para hacer efectiva esta disposición.

**Artículo 4°.-** Las personas o entidades que suministran información sobre la situación patrimonial, la solvencia económica o sobre el cumplimiento de obligaciones comerciales no transmitirán ni divulgarán datos sobre deudas vencidas no reclamadas judicialmente cuando la mora no sea superior a los ciento cincuenta días.

**Artículo 5°.-** La autoridad de aplicación de la presente ley serán el Banco Central del Paraguay (BCP) para los bancos, financieras y entidades de crédito y el Instituto Nacional de Cooperativismo (INCOOP) para las cooperativas.

**Artículo 6°.-** La presente ley tendrá la duración de un (1) año a partir de la vigencia de la misma.

**Artículo 7°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.



Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Diputados  
Comisión de Legislación y Codificación

Asunción, 06 de Julio de 2.020.

D. C. L. C. N° 109  
EXPEDIENTE N°: D-2057110/ 2056819

H. CÁMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARÍA GENERAL	
DIRECCIÓN DE PROYECTOS EN ESTUDIO	
Fecha de Entrada	08 JUL 2020
Según Acta N°	2 - Sesión Ordinaria
Expediente N°	57634

Vuestra Comisión de Legislación y Codificación os aconseja **APROBAR CON MODIFICACIONES** el Proyecto de Ley, "QUE ESTABLECE MEDIDAS TEMPORARIAS DE PROTECCIÓN DEL ESTATUS CREDITICIO", presentado por los Diputados Nacionales Sebastián Villarejo y Sebastián García.

En ocasión de su estudio por la Plenaria, miembros de esta Comisión expondrán los fundamentos del presente dictamen.

Proyectista  
**SEBASTIÁN VILLAREJO VELILLA.**  
Vicepresidente

  
**JORGE R. AVALOS MARIÑO.**  
Presidente

Presencia virtual, firma por la presente.  
**KATTYA GONZÁLEZ VILLANUEVA.**  
Secretaria

MIEMBROS

  
**CELESTE AMARILLA VDA. DE BOCCIA.**

  
**JORGE A. BRÍTEZ GONZÁLEZ.**

**JUAN S. ACOSTA BENÍTEZ.**





*Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Diputados  
Comisión de Legislación y Codificación*

**LEY N°...**

**"QUE ESTABLECE MECANISMOS TEMPORALES RESPECTO A AQUELLOS DEUDORES QUE HAN INCURRIDO EN MORA A CONSECUENCIA DE LA CRISIS ECONÓMICA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL COVID-19".**

**EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

**Artículo 1°.-** Esta ley tiene por objeto establecer mecanismos temporales de alivio a aquellos deudores que han incurrido en mora, como consecuencia inmediata de la crisis económica generada por la pandemia del COVID-19, o hasta tanto se extienda la vigencia de la Ley N° 6524/2020 "DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y FINANCIERAS"

**Artículo 2°.-** El Banco Central del Paraguay deberá abstenerse de considerar negativamente los incumplimientos de obligaciones contraídas por cualquier persona física o jurídica en el sistema financiero regulado por el mismo, durante la vigencia de la presente ley, debiendo las personas reguladas por el mismo identificar aquellos deudores mencionados en el artículo 1° de la presente ley y ponerlos en una categoría especial, utilizando la etiqueta "COVID-19", cuando remitan las información de riesgo crediticio requerida por el Banco Central del Paraguay.

**Artículo 3°.-** Las entidades financieras no supervisadas por el Banco Central del Paraguay, además de las entidades comerciales o físicas que reportan a oficinas de información crediticia deberán identificar a aquellos deudores mencionados en el artículo 1° de la presente ley y ponerlos en una categoría especial, utilizando la etiqueta "COVID-19".

Dicha identificación y etiqueta será aplicable para la información que remiten las personas mencionadas a dichas oficinas de información crediticia, debiendo éstos últimos crear los campos de identificación necesarios cuando sean requeridas en cuanto a la información que las mismas brindan.

**Artículo 4°.-** Las autoridades de aplicación de la presente ley serán el Banco Central del Paraguay (BCP) para entidades regidas por el mismo, el Instituto Nacional de Cooperativismo (INCOOP) para las cooperativas y la Secretaría de Defensa del Consumidor y el Usuario (SEDECO) para las demás personas físicos o jurídicas.

**Artículo 5°.-** La presente Ley estará vigente durante el presente Ejercicio Fiscal o hasta tanto se extienda la vigencia de la Ley N° 6524/2020 "Que declara estado de emergencia en todo el territorio de la República del Paraguay ante la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud a causa del COVID-

*“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional. 1864 - 1870”*



*Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Diputados  
Comisión de Legislación y Codificación*

19 o Coronavirus y se establecen medidas administrativas, fiscales y financieras”, y hasta un máximo de un año de entrada en vigencia de la presente ley.

**Artículo 6°.-** De forma.

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized initials and a long horizontal stroke extending to the right.



*Congreso Nacional*  
*Honorable Cámara de Diputados*

**PODER LEGISLATIVO**

**LEY Nº.....**

**"QUE ESTABLECE MECANISMOS TEMPORALES DE ALIVIO A AQUELLOS DEUDORES QUE HAN INCURRIDO EN MORA A CONSECUENCIA DE LA CRISIS ECONÓMICA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL COVID-19".**

**EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

**Artículo 1°.-** Esta ley tiene por objeto establecer mecanismos temporales de alivio a aquellos deudores que han incurrido en mora a consecuencia de la crisis económica generada por la pandemia del COVID-19.

**Artículo 2°.-** Los deudores que hayan incurrido en mora a partir del 10 de marzo del 2020 a causa de las medidas impuestas por el Poder Ejecutivo a fin de evitar la propagación del COVID-19, conservarán hasta el mes de diciembre de 2020, la categoría de riesgo que mantenían al 29 de febrero del mismo año.

**Artículo 3°.-** Las entidades financieras deberán identificar aquellos deudores mencionados en el artículo 2° de la presente ley y ponerlos en una categoría especial, utilizando la etiqueta "COVID-19". La identificación referida en este artículo también será aplicable para la información que remiten las instituciones de crédito a los burós de información crediticia, debiendo éstos últimos crear los campos de identificación necesarios para hacer efectiva esta disposición.

**Artículo 4°.-** Las personas o entidades que suministran información sobre la situación patrimonial, la solvencia económica o sobre el cumplimiento de obligaciones comerciales no transmitirán ni divulgarán datos sobre deudas vencidas no reclamadas judicialmente cuando la mora no sea superior a los ciento cincuenta días.

**Artículo 5°.-** La autoridad de aplicación de la presente ley serán el Banco Central del Paraguay (BCP) para los bancos, financieras y entidades de crédito y el Instituto Nacional de Cooperativismo (INCOOP) para las cooperativas.

**Artículo 6°.-** La presente ley tendrá la duración de un (1) año a partir de la vigencia de la misma.

**Artículo 7°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

  
  
**HUGO RAMIREZ**  
Diputado Nacional





*Congreso Nacional*  
*Honorable Cámara de Diputados*

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

El presente Proyecto de ley tiene como finalidad establecer un mecanismo de alivio para aquellos deudores que han incurrido en mora a consecuencia de la crisis económica generada por la pandemia del COVID-19.

Uno de los problemas por los cuales están atravesando muchos paraguayos es la imposibilidad de pagar sus deudas debido a que sus ingresos se ven reducidos a consecuencia de las medidas de restricción tomadas por el gobierno nacional.

Esta situación genera que la calificación de riesgo de muchos deudores se vea afectada por un caso fortuito. Ante esta problemática, el presente proyecto de ley establece que, todo deudor que incurra en mora a partir del 10 de marzo, conservará la calificación que poseía al 29 de febrero del presente año, y así también propone que conserve dicha calificación hasta diciembre.

Así también, que las entidades financieras deberán identificar a este tipo de deudores y ponerlos en una categoría especial, utilizando la etiqueta "COVID-19". La identificación referida en este artículo también será aplicable para la información que remiten las instituciones de crédito a los burós de información crediticia. Países como EEUU, Chile, Honduras, entre otros, utilizan este sistema de poner una marca de retraso por "Covid-19" cuando se solicita los antecedentes de la persona y además se explica, que dichas personas son buenos pagadores pero cayeron en mora por el coronavirus y con esta práctica se permitirá identificar a estas personas y darles oxígeno más rápido.

Además, se propone que las personas o entidades que suministran información sobre la situación patrimonial, la solvencia económica o sobre el cumplimiento de obligaciones comerciales no transmitirán ni divulgarán datos sobre deudas vencidas no reclamadas judicialmente cuando la mora no sea superior a los ciento cincuenta días. Al día de hoy, se necesitan 90 días de mora para la remisión de estos antecedentes, con esto se busca dar un poco más de tiempo a aquellas personas que por motivos de la crisis generada por la pandemia, no están en posición de cumplir en plazo con sus obligaciones.

Por esta situación de pandemia del Covid19 y la cuarentena, muchas empresas y negocios se vieron en la necesidad de cerrar sus puertas y con ello unas 100.000 personas del sector formal fueron despedidas o suspendidas temporalmente y 200.000 trabajadores del sector informal, lo que indefectiblemente va a conllevar a que mucha gente no estará en condiciones de pagar algunas deudas y por ende sus antecedentes serán remitidos a los burós de información crediticia.

En razón de los hechos y argumentos expuestos considero sumamente válido el acompañamiento y apoyo al presente Proyecto de Ley, para su posterior sanción y promulgación.

  
 **HUGO RAMIREZ**  
Diputado Nacional



Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Diputados

ASUNTOS ECONOMICOS Y FINANCI

LEGISLACION Y CODIFICACION  
INDUSTRIA, COMERCIO, TURISMO Y COOPERATIVA  
PRESUPUESTO

Asunción, 20 de mayo de 2020.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a V.H. y por su intermedio a este Alto Cuerpo Legislativo, a los efectos de presentar por este medio el Proyecto de Ley **"QUE ESTABLECE MECANISMOS TEMPORALES DE ALIVIO A AQUELLOS DEUDORES QUE HAN INCURRIDO EN MORA A CONSECUENCIA DE LA CRISIS ECONÓMICA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL COVID-19"**.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 203 de la Constitución Nacional, adjunto la EXPOSICION DE MOTIVOS del citado proyecto de ley.

En confianza del acompañamiento del trámite correspondiente, lo saludo atentamente.

  
Ing. Agr. Hugo Ramirez Ibarra  
Diputado Nacional

H. CAMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARIA GENERAL	
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO	
Fecha de Entrada Asunción	20 MAY 2020
Según Acta N°	35
Expediente N°	56819

A SU HONORABILIDAD  
DON PEDRO ALLIANA, PRESIDENTE  
HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_



Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Diputados

ASUNTOS ECONOMICOS Y FINANCIEROS

LEGISLACION Y CODIFICACION  
INDUSTRIA, COMERCIO, TURISMO Y COOPERATIVISMO  
PRESUPUESTO

Asunción, 20 de mayo de 2020.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a V.H. y por su intermedio a este Alto Cuerpo Legislativo, a los efectos de presentar por este medio el Proyecto de Ley "QUE ESTABLECE MECANISMOS TEMPORALES DE ALIVIO A AQUELLOS DEUDORES QUE HAN INCURRIDO EN MORA A CONSECUENCIA DE LA CRISIS ECONÓMICA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL COVID-19".

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 203 de la Constitución Nacional, adjunto la EXPOSICION DE MOTIVOS del citado proyecto de ley.

En confianza del acompañamiento del trámite correspondiente, lo saludo atentamente.

Ing. Agr. Hugo Ramirez Ibarra  
Diputado Nacional

**H. CAMARA DE DIPUTADOS**  
COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO,  
TURISMO Y COOPERATIVISMO

Fecha: 29 / 06 / 2020

Hora: 11:45 Nº: 350

Recibido por: Cristina Mariño

**H. CAMARA DE DIPUTADOS**  
SECRETARIA GENERAL  
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO

Fecha de Entrada Asunción: 20 MAY 2020

Según Acta Nº: 35 Sección: Ex. 16.010

Expediente Nº: 56819

**MESA DE ENTRADA**  
HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS  
Comisión de Presupuesto

Fecha: 30/6/2020 Hora: 11:50

Firma: [Handwritten Signatures]

A SU HONORABILIDAD  
DON PEDRO ALLIANA, PRESIDENTE  
HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

E. S. D.

*[Handwritten Signature]*  
ENTREGADO 30 JUN 2020

Dirección de Información y Gestión Legislativa  
I.C.D.

Fecha: 30-06-20

Hora: 11:58

Recibido por: Tena Lopez

OBS.: 1 pág

1



Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Diputados

ASUNTOS ECONOMICOS Y FINANCIEROS  
LEGISLACION Y CODIFICACION  
INDUSTRIA, COMERCIO, TURISMO Y COOPERACION  
PRESUPUESTO

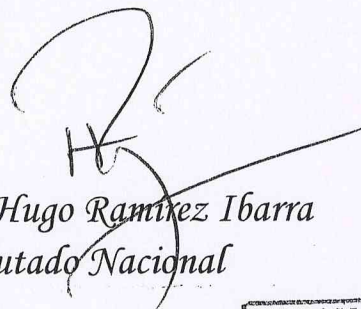
Asunción, 20 de mayo de 2020.  
EQUIDAD SOCIAL Y GENERO

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a V.H. y por su intermedio a este Alto Cuerpo Legislativo, a los efectos de presentar por este medio el Proyecto de Ley "QUE ESTABLECE MECANISMOS TEMPORALES DE ALIVIO A AQUELLOS DEUDORES QUE HAN INCURRIDO EN MORA A CONSECUENCIA DE LA CRISIS ECONÓMICA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL COVID-19".

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 203 de la Constitución Nacional, adjunto la EXPOSICION DE MOTIVOS del citado proyecto de ley.

En confianza del acompañamiento del trámite correspondiente, lo saludo atentamente.



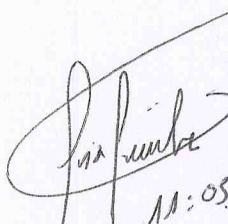
Ing. Agr. Hugo Ramirez Ibarra  
Diputado Nacional

H. CAMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARIA GENERAL	
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO	
Fecha de Entrada Asunción:	20 MAY 2020
Según Acta N°:	35 Sesión: 15/05/2020
Expediente N°:	56819

A SU HONORABILIDAD  
DON PEDRO ALLIANA, PRESIDENTE  
HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_

Dirección de Información y Gestión Legal H.C.D.	
Fecha:	15-07-2020
Hora:	11:18
Recibido por:	Ivanna Kord
OBS.:	02 pag.

  
11:05 15/07/2020  
Equidad Social  
W2. V.

HONORABLE CAMARA DE DEPUTADOS  
DIRECCION DE MESA DE ENTRADA  
FECHA DE RECEPCION

DIA	MES	AÑO
20	Mayo	2020
HORA: 13:00		
Marycarmen Tejera		
RESPONSABLE		

Contiene 4 Bg



HONORABLE CÁMARA  
DE DIPUTADOS



COMISIÓN DE EQUIDAD  
SOCIAL Y GÉNERO

Asunción, 14 de julio de 2020.-

N. CES y G N° 347/07-2020.

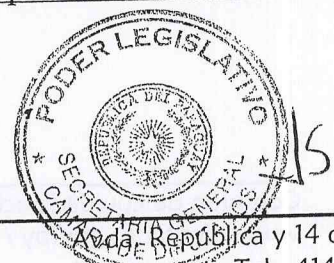
Señor

Lic. Carlos Samudio A. - Secretario General  
Secretaría General Administrativa  
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS  
E. S. D.

<b>H. CAMARA DE DIPUTADOS</b>	
SECRETARIA GENERAL	
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO	
Fecha de Entrada Asunción:.....	
Según Acta N° ..... Sesión.....	
Expediente N°.....	

Me dirijo a Usted, en nombre y representación de la **Comisión de Equidad Social y Género** de la Honorable Cámara de Diputados, a los efectos de solicitar que se gire a ésta Comisión los Proyectos de Ley siguientes:

- QUE ESTABLECE MEDIDAS TEMPORARIAS DE PROTECCION DEL ESTATUS CREDITICIO”. PRESENTADO POR LOS DIPUTADOS SEBASTIÁN GARCÍA, SEBASTIAN VILLAREJO. Expediente: D-2057110
- QUE ESTABLECE MECANISMOS TEMPORALES DE ALIVIO A AQUELLOS DEUDORES QUE HAN INCURRIDO EN MORA A CONSECUENCIA DE LA CRISIS ECONOMICA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL COVID-19, PRESENTADO POR EL DIPUTADO HUGO RAMÍREZ. Expediente: D-2056819
- QUE SUSPENDE TEMPORALMENTE EL VENCIMIENTO DE LAS CUOTAS DE LOS PRESTAMOS OTORGADOS POR LAS ENTIDADES FINANCIERAS PÚBLICAS Y PRIVADAS A LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MYPYMES), PRESENTADO POR LA DIPUTADA CRISTINA VILLALBA. Expediente: D-2057165
- DE SUBSIDIO A LOS COMERCIANTES DE FONTERA DURANTE LA PANDEMIA DEL COVID-19, PRESENTADO POR LA DIPUTADA ROYA TORRES. Expediente: D-2057165
- QUE ESTABLE LA OBLIGATORIEDAD DE CONTRATACION DE MANO DE OBRA LOCAL EN LAS OBRAS PUBLICAS, PRESENTADO POR LA DIPUTADA MARLENE OCAMPOS. Expediente: D-1953085
- QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 7° DE LA LEY N°. 4.199/10 ESTABLECE EL SEGURO SOCIAL PARA MÚSICOS, AUTORES, COMPOSITORES Y CULTORES DEL ARTE EN GENERAL SIN RELACIÓN DE DEPENDENCIA. Expediente: D-2057513
- QUE ESTABLECE LA IMPLEMENTACION DE VIDEOCAMARAS CORPORALES EN LOS PROCEDIMIENTOS REALIZADOS POR FUNCIONARIOS DEL ESTADO (ANTICOIMA) Expediente: D-1951341





HONORABLE CÁMARA  
DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE EQUIDAD  
SOCIAL Y GÉNERO

Los proyectos de ley mencionados afectan directamente a un sector muy importante dentro de nuestra sociedad, los mismos se hallan dentro del área de competencia de la Comisión de Equidad Social y Género.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarle con la estima y consideración de siempre.



P/A

.....  
*Dip. Nac. Del Pilar Medina*  
*Presidenta*

